REGLAMENTO (CEE) Nº 2769/91 DE LA COMISIÓN

de 20 de septiembre de 1991

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2704/91 por el que se establece un gravamen compensatorio a la importación de ciertas variedades de ciruelas originarias de Bulgaria

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de ahesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1623/91 (2), y, en particular, el párrafo segundo del apartado 2 de su artículo 27,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2704/91 de la Comisión (3) ha establecido un gravamen compensatorio a la importación de ciertas variedades de ciruelas originarias de Bulgaria;

Considerando que el aparado 1 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 1035/72 ha fijado las condiciones en las que se modifica un gravamen compensatorio establecido en aplicación del artículo 25 de dicho Reglamento; que la consideración de dichas condiciones conduce a modificar el gravamen compensatorio a la importación de ciertas variedades de ciruelas originarias de Bulgaria,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el importe de 34,99 ecus que figura en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 2704/91 por el importe de 4,12 ecus.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 21 de septiembre de 1991.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de septiembre de 1991.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.
(2) DO nº L 150 de 15. 6. 1991, p. 8.
(3) DO nº L 256 de 13. 9. 1991, p. 38.